

Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos Generador



¿Quiénes están obligados a pagar?

Las personas físicas y jurídicas colectivas, residentes o no en el estado, **generadoras de residuos** y que por sí mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o el almacenamiento para disposición final en el territorio estatal.



¿En qué momento se causa?

Al momento de disponer, confinar o almacenar en uno o varios de los sitios de disposición final en el mes, **a partir de una tonelada de residuos generados.**

¿Cuál es la cuota?

\$100 por tonelada.



¿Cómo se paga el impuesto?



Entregando al intermediario o directamente al sitio de disposición el importe del impuesto correspondiente al mes calendario a pagar.

¿Cómo cumplo con la obligación?

Con el comprobante de pago, recibo o CFDI **que contenga desglose del pago** del impuesto, este será un comprobante de retenciones para la autoridad fiscal.



¿Fundamento legal?

Artículos 69 U, 69 U bis, 69 U ter, 69 U quáter, 69 U quinquies, 69 U sexies, 69 U septies del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Reglas de Carácter General.



Mayores informes:
800 715 43 50

Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos Retenedor



¿Quiénes están obligados a pagar?

Las personas físicas y jurídicas colectivas, residentes o no en el estado, **generadoras de residuos** y que por sí mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o el almacenamiento para disposición final en el territorio estatal.



¿En qué momento se causa?

Al momento de disponer, confinar o almacenar en uno o varios de los sitios de disposición final en el mes, **a partir de una tonelada de residuos.**

¿Cuál es la cuota?

\$100 por tonelada.



¿Cómo se presenta la declaración?

En el Portal de Servicios al Contribuyente **sfpya.edomexico.gob.mx** a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó y retuvo el impuesto.



¿Cómo se paga el impuesto?

Mediante Formato Universal de Pago (FUP), el cual se genera al final de la declaración.



¿Fundamento legal?

Artículos 69 U, 69 U bis, 69 U ter, 69 U quáter, 69 U quinquies, 69 U sexies, 69 U septies del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Reglas de Carácter General.



Mayores informes:
800 715 43 50